

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha dirigido con fecha 11 de Julio último la circular siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda y con fecha 25 de Abril último se dice á este de la Gobernacion lo siguiente:—«En el expediente instruido en vista de queja producida por el Gremio de ultramarinos de este Capital, á consecuencia de la órden expedida por el Gobernador de esta provincia sobre adquisicion de licencias para la venta de algunos artículos de su comercio; visto que la vigilancia de estos establecimientos toca principal y directamente á las autoridades locales, y que segun las reglas 4.ª y 6.ª del art. 130 de la Ley municipal de 20 de Agosto último los Ayuntamientos están autorizados para imponer á los establecimientos en que se expendan bebidas espirituosas ó fermentadas un tributo especial por razon de vigilancia, que no exceda del 5 por 100 de la cuota con que contribuyan al Estado; resultando por lo tanto, segun el parecer de la comision encargada de presentar las bases para el planteamiento del Apéndice Letra A del presupuesto corriente, que estos establecimientos se encuentran sometidos á una triple tribucion; considerando que no es justo que por un mismo concepto se cobren impuestos que resultan contradictorios; y considerando el embarazo que producen á la Administracion y el mezquino resultado que rinden al Tesoro, á más de los arbitrios cuya supresion propone la comision sobre licencias de 1.ª 2.ª 3.ª y 4.ª clase para expendicion de bebidas, las de pescar por aficion ó por oficio, las de corredores de cuatropea, coches públicos y caballos ó mulas de alquiler, este Ministerio, de conformidad con lo

propuesto por la Direccion general de Rentas, ha determinado significar á V. E. la conveniencia de suprimir unos y otros impuestos por las razones aducidas. Lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y conforme S. M. con lo que en la preinserta comunicacion se manifiesta, ha dispuesto declarar suprimidos los referidos impuestos, resolviendo que se ponga en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes.

Burgos 4 de Agosto de 1871.

EL GOBERNADOR,  
JUAN RÓZPIDE.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

### Ganaderia.

El Sr. Visitador principal de Ganaderia me ha manifestado que varios pueblos de esta provincia no le han devuelto los estados impresos que les remitió para que hicieran constar en ellos el número de ganados que existen en sus respectivos términos, por cuya razon no ha podido formar la estadística de esta parte importantísima de la riqueza pública.

Bajo este concepto, y tratándose de adquirir datos estadísticos que no solo interesan á la Administracion general del Estado, sino muy particularmente á los ganaderos, puesto que la Asociacion general de los mismos podrá en su vista proponer al Gobierno las medidas que considere mas convenientes al fomento de la ganaderia, encargo á los Sres. Alcaldes remitan en el término de 8 dias al expresado Sr. Visitador los estados referidos, pues de lo contrario me veré en la necesidad de adoptar una determinacion rigurosa contra los morosos en el cumplimiento de este servicio.

Burgos 5 de Agosto de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JUAN RÓZPIDE.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 10 de Julio de 1871.

Abierta la sesion á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Martínez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital en que manifiesta la necesidad de que se den órdenes al Administrador de la Casa provincial de Beneficencia para que bajo la direccion de los Facultativos del Establecimiento proceda sin pérdida de momento á colocar en un cajon los estómagos y porcion de la masa encefálica extraidos de los cadáveres de las dos mujeres que fallecieron en dicho Establecimiento en la mañana del 27 de Junio último, á fin de que puedan ser remitidos por dicho Juzgado al Colegio de Farmacia de Madrid, donde debe verificarse el análisis químico de los mismos, se acordó que se prevenga así al indicado Administrador, debiendo satisfacerse los gastos que ocasione este servicio con cargo al Capitulo de Imprevistos del referido Establecimiento.

Dióse lectura de la exposicion que la Corporacion eleva al Congreso de los Diputados á nombre de la Diputacion provincial y en cumplimiento de lo acordado por esta en su sesion ordinaria de 15 de Abril último, solicitando que se conceda á los pueblos que no han utilizado los plazos fijados por la ley para la formacion de los expedientes de excepcion de ventas de fincas con destino á aprovechamiento comun y dehesas boyales un nuevo término en que puedan hacerlo, y se acordó aprobarla.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Administrador económico remitiendo la nota de las fincas de propios del pueblo de San Martin de Rubiales que han sido enagenadas por el Estado y declarando que ninguna de ellas ha sido vendida con carga, y se acordó que pase á sus antecedentes á los efectos oportunos.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Rincon con sus antecedentes el oficio del Sr. Director del Instituto provincial acompañando la lista de los objetos y enseres del suprimido Colegio que principalmente desearia adquirir aquel Establecimiento.

Dada lectura de la carta impresa que dirige el Ayuntamiento constitucional de Tudela de Navarra apelando á los sentimientos caritativos de la Diputacion de esta provincia para que auxilie á aquella poblacion, con motivo de las grandes pérdidas causadas por las inundaciones de los rios Ebro, Queiles y Mediavilla, y se acordó que se dé cuenta de ella á la Diputacion provincial en su primera sesion ordinaria.

En el expediente sobre declaracion de alcances de las cuentas municipales de Palacios de la Sierra correspondientes á los años de 1859 á 65, se acordó que se certifique por la Secretaría de lo resuelto por la Diputacion provincial acerca de este asunto en sus sesiones de 21 de Mayo de 1870 y 11 de Febrero de 1871, y que el Negociado en vista de dichas certificaciones proponga lo que proceda.

En el expediente promovido por los Alcaldes de barrio de Hoz de Arriba, Pradilla y Landraves, Distrito municipal del Valle de Hoz de Arriba, solicitando se autorice la venta de un terreno comun para con su producto recomponer algunos puentes y pontones destruidos por los malos temporales de este invierno, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Rincon, acceder á dicha peticion á virtud de lo que dispone el art. 14, párrafo 19 de la ley orgánica provincial de 21 de Octubre de 1868, á calidad de que dicha venta se haga en pública subasta, y que se ponga esta resolucion en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos prevenidos en el citado artículo.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Juan Arauzo, Alcalde de Villavilla de Gumiel, en solicitud de que se le exima de dicho cargo en razon á los padecimientos que alega, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no procede la exencion solicitada, por no haberse justificado la causa en que la apoya el solicitante.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Federico Arroyo, vecino de Lerma, pidiendo autorizacion para dar un nuevo desagüe al Molino que posee en término de Villafruela, y que se le ceda por su justo valor un terreno contiguo á dicha finca propio del comun, visto el acuerdo del Ayuntamiento favorable á la peticion del interesado, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Rincon, acceder á ella en el primer extremo y denegarla en el segundo, por no hallarse justificada la conveniencia y utilidad que pudiera reportar al pueblo de Villafruela la enagenacion del terreno mencionado.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Francisco Martinez, Alcalde popular de Sotovellanos, solicitando la exencion de dicho cargo, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se acceda á ella, en razon á la incompatibilidad que existe entre el citado cargo y el de estanco que ejerce en aquel distrito.

En el expediente sobre creacion de fuerza ciudadana en Oña, se acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable al establecimiento de la misma, por ser conveniente para el sostenimiento del orden y de las instituciones vigentes.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede acceder á la instancia de D. Emeterio Valderrama de que se le exima del cargo de Alcalde de Fuentelcesped, en razon á los padecimientos fisicos de que adolece y que le impiden su desempeño.

Teniendo en cuenta los padecimientos fisicos de que adolece D. Timoteo Carrillo, Alcalde de Villagonzalo Pedernales, segun se acredita por la certificacion facultativa que presenta, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se acceda á su instancia de eximirle del cargo de Alcalde de dicho distrito, quedando de Concejal en razon á que puede á juicio de esta Comision desempeñar este último cargo á pesar de sus dolencias.

A la comunicacion del Alcalde de Valluércanes, en que manifiesta que los vendedores de vino en dicha localidad se niegan á satisfacer el impuesto establecido sobre dicho artículo, se acordó contestar que los acuerdos de la Junta municipal son ejecutivos sobre este asunto sin necesidad de aprobacion superior.

En el expediente promovido por varios Concejales del Ayuntamiento de Quintanilla Bon, solicitando que se mande un Comisionado de apremio para exigir las cuentas al Ayuntamiento anterior, se acordó prevenir al Alcalde que haga saber á su antecesor Manuel Martinez Quecedo la necesidad de que rinda en el término de quince dias las cuentas de su administracion; y trascurrido dicho término sin verificarlo, se las forme de oficio el Ayuntamiento dentro de igual término, apercibiendo al referido Alcalde actual de exigirle la responsabilidad á que diere lugar si no cumple lo que se le ordena.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Cayuela,

quejándose de que la Junta municipal no quiere aprobar el repartimiento general de la cantidad á que asciende el déficit de su presupuesto, se acordó que informe la referida Junta municipal en el término de 8.º dia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion, siendo las 7 y media de la tarde.

Burgos 10 de Julio de 1871. — El Presidente, Cayetano Lerena y Bustillo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Sesion ordinaria del dia 12 de Julio de 1871.*

Abierta la sesion á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador en que manifiesta que no se halla en sus oficinas el expediente de incautacion del edificio que fué Hospital de la Concepcion, y hace presente que debe existir en el Archivo provincial; y se acordó que el Oficial Archivero dé cuenta de si se halla dicho expediente en la dependencia de su cargo.

La Comision provincial quedó enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo otra del Ilmo. Sr. Director de la Caja de Depósitos en que se asegura haberse entregado por la Tesorería de la misma á D. Manuel Luegas de Palacio, apoderado de los Ayuntamientos de Rabé de las Calzadas y Atapuerca de esta provincia 5.000 pesetas nominales en diez bonos amortizados del Tesoro, á cuenta de los dos depósitos que existían constituidos en la misma, señalados con los números 17.227 y 17.228 del registro de inscripcion, habiendo impuesto en su equivalencia otros diez bonos de igual valor con los números 76.005 y 76.006 de entrada.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Rincon la comunicacion del Administrador de la Casa provincial de Beneficencia acompañada de una relacion de los efectos y enseres del suprimido Colegio provincial que serian á su juicio convenientes al asilo benéfico que dirige.

La Comision provincial acordó quedar enterada de la comunicacion del Señor Gobernador de Barcelona trascribiendo otra de la Excm. Diputacion de aquella provincia en que se excita el celo de las demás Diputaciones para que acudan á las Cortes representando contra el proyecto de impuesto sobre fabricacion de bebidas, aceite y expendicion de carnes, presentado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Dióse lectura de la comunicacion de la Junta Directiva de la corrida de toretes dada en esta Capital á beneficio de los pobres el dia 29 de Junio último, remitiendo la cuenta detallada de los productos obtenidos, y rogando que se inserte en el Boletín oficial en union de los estados de recaudacion y de gastos números 1 y 2, y que se den las órdenes oportunas á la Imprenta provincial para que

sobre los mismos moldes que se hagan para la insercion de la referida cuenta se tiren 100 ejemplares sueltos, á calidad de que el papel y tirada se abonen por la referida Junta en el momento de recibir aquellos, y se acordó que se haga así en razon al fin benéfico á que se refiere el servicio de que se trata.

Dada cuenta de la comunicacion del Arquitecto provincial en que hace presente la necesidad de verificar la entrega de los materiales, herramientas y demás útiles que han quedado al suspenderse las obras del Palacio provincial, se acordó que se verifique dicha entrega bajo inventario al Conserje del edificio.

Dióse cuenta del expediente formado por la Contaduría proponiendo la formacion de un inventario detallado de todo el edificio Palacio provincial, y se acordó prevenir al Arquitecto de la provincia que se encargue de formar este trabajo tan pronto como le sea posible, á fin de que conste el estado en que ha quedado el referido edificio al suspenderse las obras del mismo con la terminacion del año económico de 1870 á 71.

En el expediente sobre construccion del camino vecinal de Quintana del Pidio al empalme del de Oquillas á Gumiel, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Zumárraga, que antes de anunciarse la subasta de las obras remita el Ayuntamiento de Quintana del Pidio el expediente de expropiacion de los terrenos que debe atravesar el camino, en el que debe constar la conformidad prestada por los dueños de los mismos.

En el expediente promovido por D. Adrian Moreno y siete vecinos mas de Arandilla solicitando un sitio dentro del casco de dicho pueblo, denominado las Erillas, perteneciente, segun se cree, al comun del pueblo, para construir un lagar, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Zumárraga prevenir al Ayuntamiento que con citacion de los dueños de edificios colindantes, y especialmente de Pedro Peña y Margarita Lopez, se levante el plano del terreno en cuestion, debiendo pasar al efecto á dicha localidad el Arquitecto provincial, á quien se dará conocimiento de esta resolucion.

Dióse cuenta del expediente formado por la Contaduría provincial en que propone que se escriba una Memoria detallada de los gastos hechos en la construccion del Palacio provincial desde el comienzo de sus obras, con expresion de los planos aprobados, variaciones hechas, materiales empleados y su coste, con determinacion de todas las demás circunstancias convenientes al conocimiento exacto de todo lo que concierne al referido edificio, y se acordó que forme este trabajo el Arquitecto provincial, y se encargue de hacer planos de todas las plantas de que consta el edificio en tamaño proporcionado para colocarlos en cuadros.

En el expediente formado por la Contaduría sobre el examen de las prescripciones dictadas provisionalmente por la Diputacion provincial en 26 de Enero de 1870 para la conservacion del Palacio

provincial, se acordó que dicho centro informe acerca de las modificaciones que convenga introducir en ellas sobre la base de que el Portero 1.º de la Diputacion es el Jefe de todos los dependientes de la misma, siguiéndole en categoria el Portero 2.º, y despues de este el Conserje-portero de la planta baja.

Se acordó aprobar definitivamente la adjudicacion provisional del suministro de víveres de la Casa provincial de Beneficencia hecha en favor de D. Blas Santos, vecino de esta Ciudad, como mejor postor en el remate público celebrado ante la Comision provincial en el dia de hoy, por el precio de un real treinta y cinco céntimos por cada acogido, ó sea 55 céntimos 75 diezmilésimas de peseta, 2 rs. 70 céntimos por cada enfermo, ó sean 67 céntimos 5 milésimas de peseta, y 3 rs. 50 céntimos por cada hermana de la caridad, ó sean 87 céntimos 5 milésimas, con sujecion al pliego de condiciones de dicho remate.

Asimismo se acordó aprobar definitivamente la adjudicacion provisional de la contrata de víveres del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de esta Ciudad, verificada en remate público de este dia, en favor del mismo D. Blas Santos, como único postor, por el precio de dos reales setenta y cinco céntimos por racion, ó sea sesenta y ocho céntimos setenta y cinco diezmilésimas de peseta, bajo el pliego de condiciones de dicho remate.

Así bien se acordó aprobar la adjudicacion hecha en este dia en público remate en favor de D. Juan Gallo de dos vacas, una con cria y otra sin ella, pertenecientes al Colegio de Sordomudos y de Ciegos de esta Capital, por el precio de 300 pesetas.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Contaduría que se devuelva á D. Blas Santos la fianza de 8.400 pesetas de su contrata del racionado de la Casa provincial de Beneficencia en el ejercicio de 1870 á 71, en razon á haberse cumplido por el mismo todas las obligaciones del contrato.

Se acordó á propuesta de la Contaduría que se abra un libro talonario en la forma indicada por la misma para llevar la cuenta de los depósitos que se verifiquen en las Cajas provinciales segun lo acordado por la Diputacion, en garantia de los contratos que se vayan celebrando para los diferentes servicios de la administracion provincial.

En el expediente promovido á virtud de comunicacion del Director del Colegio de Sordomudos y de ciegos de esta Capital en que manifiesta que no hay en el presupuesto de aquel Establecimiento aprobado por la Diputacion provincial para el año económico de 1871 á 72 crédito alguno para gastos de aseo y limpieza de la Casa: dióse cuenta del informe de Contaduría que hace presente la economia de 25 céntimos de real por individuo, obtenida en la subasta celebrada en este dia para el racionado de la misma, y se acordó manifestar en contestacion á dicho Sr. Director que puede cubrir los referidos gastos de aseo con cargo al sobrante que resulte en el presupuesto

de la Casa, por razon de la referida venta obtenida en la subasta sobre el tipo en que fué anunciada.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Ciriaco Gonzalez, vecino de esta Ciudad, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Cerezo de Rioliron al pago de las dietas que devengó en el cumplimiento de la Comision de apremio que le fué conferida en Octubre último para el cobro del impuesto provincial que adeudaba aquel Municipio, se acordó prevenir al reclamante que manifieste cuántos dias estuvo en el pueblo referido en el desempeño de su comision.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de La Aguilera pidiendo que se levante la Comision de apremio que pende contra aquel Ayuntamiento para el pago de gastos provinciales, se acordó alzar dicho apremio hasta fin del mes actual.

Se acordó aprobar el acta de recepcion definitiva de los trozos 2.º y 3.º del camino de Burgos á Arroyal verificada en el dia cuatro del mes actual.

En el expediente sobre renovacion del vestuario de las expósitas y acogidas de la Casa provincial de Beneficencia, dióse cuenta de la comunicacion que dirige el Administrador de la misma con fecha 11 del corriente remitiendo muestras de telas para faldas de vestidos, abrigos y forros, y el pliego de condiciones para la adquisicion y subasta de 1283 metros de tela azul para faldas de vestido, de 90 centímetros de ancho, igual á la muestra que incluye al tipo de 1,02 céntimos pesetas el metro; de 451 metros de percal, para abrigos de 66 centímetros de ancho, segun la muestra que acompañó al de 65 céntimos de peseta el metro; y de 700 metros de percalina negra para forros, de 71 centímetros de ancho, al de 59 céntimos de peseta el metro; y se acordó que se verifique dicha subasta en el salon de sesiones de esta Corporacion el dia 26 del actual á las 12 en punto de su mañana, por ser urgente este servicio, bajo las muestras referidas y el indicado pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion, y que se publique en el Boletín oficial el anuncio correspondiente.

En el expediente formado á instancia de D. Juan de Domingo Casado, residente en Fuentelisedro, solicitando autorizacion para demandar á los Alcaldes que fueron de Valdezate en los años de 1867 á 69, sobre pago de renta de la Casa-escuela propia del reclamante, dióse cuenta de la nueva instancia que este ha presentado con fecha 12 de Junio último, y se acordó ordenar al Alcalde actual que sin excusa ni pretexto alguno incluya en el presupuesto de 1871 á 72 lo que se adeuda en el concepto referido, para que pueda satisfacerse en dicho ejercicio.

En el expediente instruido á instancia de D. Donato Lopez Pradales, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Valdezate, pidiendo que se ordene al mismo el pago de lo que se adeuda al reclamante por su sueldo, se acordó que se celebre una liquidacion entre ambas

partes de la cantidad á que ascienda dicho débito, previniendo al propio tiempo al Ayuntamiento que cumpla lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de 20 de Abril del año último para la fijacion definitiva del presupuesto si no se hubiere verificado.

Sobre la exposicion elevada por Esteban Guzman Sancha, rematante del arbitrio de peso y medida de Quintana del Pidio, pidiendo que se le haga una rebaja del precio de dicho remate, en razon á haberse destruido gran parte de la cosecha de vinos en dicha localidad, se acordó manifestar al recurrente que esta Superioridad carece de atribuciones legales para acceder á dicha peticion.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Tordomar, remitiendo certificacion del acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se resolvió permutar una pequeña porcion de terreno del comun con el tomado para el paso de los ganados á D. Miguel Garcia de aquella vecindad, se acordó aprobar la resolucion de aquella Corporacion municipal, y que se diga así al Sr. Gobernador á los efectos que determina el art. 14 párrafo 19 de la ley provincial de 21 de Octubre de 1868.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco del Prado, vecino de esta Ciudad, en representacion de D. Carlos Arce, rematante del servicio de bagajes del canton de Valdenoceda en el año económico de 1870 á 71, se acordó que se devuelva al mismo el depósito de 102 pesetas, consignado en la Sucursal de esta provincia en garantía de dicho servicio.

Dada cuenta del expediente sobre provision de las plazas vacantes de Peones camineros, se acordó que se ponga de manifiesto en la Secretaria hasta la próxima sesion.

Accediendo á la peticion de D. Lorenzo Diez, contratista del servicio de bagajes del canton de Quintanilla de Escalada en el año económico de 1870 á 71, se acordó que se le devuelva el depósito de las 37 pesetas que consignó en la Caja sucursal de esta provincia en garantía del referido servicio.

Se acordó que quede de manifiesto en Secretaria hasta la próxima sesion el expediente sobre cuentas municipales de Palacios de la Sierra de los años de 1859 á 65.

En el expediente de cuentas municipales de Torresandino de los años de 1859 y 60 y del económico de 1868 á 69, dióse cuenta del pliego de reparos formulado por el Negociado sobre esta última, y se acordó aprobarle y remitirle al Ayuntamiento para que este haga entrega del mismo á los cuentadantes, previniéndoles que le devuelvan contestado en el preciso término de 15 dias, y que la Corporacion municipal lo eleve á esta Superioridad con los certificados que en el mismo se citan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion, siendo las 8 de la noche.

Burgos 12 de Julio de 1871.—El Presidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1870 Á 71.

MES DE AGOSTO.

Distribucion que presenta la Contaduría para la inversion de los fondos provinciales que se recauden en el expresado mes por obligaciones comprendidas en el presupuesto referido, segun disponen los artículos 83 de la ley provincial y 147 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

Seccion.	Capítulo	Artículo	Pesetas.
1.ª	1.º	5.º	Junta de Agricultura, Monumentos y Estadística... 2999,48
"	2.º	1.º	Gastos de quintas... 250
"	"	2.º	Id. de bagajes... 7622,65
"	"	3.º	Id. de la Imprenta... 5145,89
"	"	5.º	Id. de calamidades... 5521
"	3.º	1.º	Conservacion de caminos, peones y material... 2000
"	4.º	1.º	Contribuciones... 100
"	"	5.º	Obligaciones provinciales é intereses... 1150
"	5.º	1.º	Junta de Instruccion... 9,25
"	"	3.º	Escuela Normal... 445,16
"	"	5.º	Academia de dibujo... 1445,06
"	"	"	Colegio de Sordo-mudos... 5000
"	"	6.º	Biblioteca provincial... 4725
"	"	7.º	Museo... 476,04
"	6.º	5.º	Casa provincial de Beneficencia... 40000
"	8.º	Unico.	Imprevistos... 1500
2.ª	3.º	"	Obras de Carreteras... 15000
"	"	"	Reparacion de puentes... 5984,72
"	"	"	Para arreglo del Archivo de la Audiencia... 1250
"	4.º	"	Gastos de interés provincial... 4565,28
			<b>101189,55</b>

Obligaciones pendientes de pago, procedentes de presupuestos anteriores, á saber:

### BAGAJES.

1867-68	Barbadillo del Mercado...	18,50	} 899,86
1869-70	Villarcayo...	156,75	
"	Valdenoceda...	724,56	}
"	Castrogeriz...	20,25	
1868-69	Alquileres de casas para la Guardia rural...	531,85	}
1869-70	Gastos de la Imprenta...	2020	
"	Id. de Dementes pobres...	15018,75	
"	Imprevistos...	525,75	
"	Carreteras...	55958,50	
<b>Total</b> .....		<b>153722,06</b>	

Burgos 1.º de Agosto de 1871.—El Contador, Leon Villen.—Conforme.—El Vicepresidente interino, Jorge de la Riva y Herrera.—Agosto 2.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario interino, Aureliano Martin y Alonso.

EJERCICIO DE 1871 Á 1872.

MES DE AGOSTO.

Distribucion que presenta la Contaduría para la inversion de los fondos provinciales que se recauden en el expresado mes por obligaciones comprendidas en el presupuesto referido, segun disponen los artículos 83 de la ley provincial y 147 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

Seccion.	Capítulo	Artículo	Pesetas.
1.ª	1.º	4.º	Diputacion provincial... 6229,08
"	"	2.º	Sueldo del Depositario... 416,66
"	"	3.º	Junta de Agricultura, Monumentos y Estadística... 502
"	"	4.º	Sueldo y gastos de viaje del Arquitecto... 500
"	2.º	1.º	Gastos de quintas... 2500
"	3.º	1.º	Conservacion de caminos... 2420
"	4.º	1.º	Para pago de obligaciones provinciales é intereses... 35000
"	5.º	1.º	Junta de Instruccion... 166,66
"	"	4.º	Sueldo del Inspector de Instruccion... 575
"	"	5.º	Academia de Dibujo... 158,52
"	"	"	Colegio de Sordo-mudos... 8000
"	"	7.º	Museo provincial... 91,66
"	6.º	1.º	Eslancias de dementes pobres... 1590
"	"	3.º	Casa provincial de Beneficencia... 10000
"	8.º	Unico.	Imprevistos... 250
2.ª	2.º	2.º	Direccion de caminos... 2790
"	4.º	Unico.	Gastos de interés provincial... 121,66
<b>Total</b> .....			<b>70711,04</b>

Burgos 1.º de Agosto de 1871.—El Contador, Leon Villen.—Conforme.—El Vicepresidente interino, Jorge de la Riva y Herrera.—Agosto 2.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario interino, Aureliano Martin y Alonso.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Seccion de Propiedades.

No habiendo tenido efecto por falta de proponentes la subasta para el arrendamiento de la elaboracion de sal de la cosecha de este año de las Granjas de la Salina de Poza, perteneciente al Estado, ha dispuesto esta Administracion se proceda á la 3.ª subasta en el día 14 del actual y hora de las 12 de su mañana en el despacho de esta Administracion y en las Casas Consistoriales de Briviesca y Poza, bajo el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. 112, y tipo de 3664 pesetas 22 céntimos; debiendo advertir que cualquiera que sea el resultado de la subasta no se admitirán proposiciones convencionales.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los que quieran hacer proposiciones.

Burgos 7 de Agosto de 1871. = P. O., Adolfo Fernandez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Francisco Paula Alonso, Notario de este Colegio y domicilio y Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido,

Doy fe: que en el expediente que pende en dicho Juzgado por mi testimonio sobre entrega de cantidades por alimentos y litis expensas por D. Santiago Valdivielso de la Mata á su esposa Doña Eleuteria Medina, de esta vecindad, existe el edicto original que á la letra dice así:

Edicto.—D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, hago saber: Que por auto de tres del actual he señalado el día catorce del mismo á las once de su mañana en este Juzgado para el remate de una sillería de nogal, compuesta de doce sillones, dos sillones y un sofá con forro de seda carmesi, que todo se halla tasado en cuatrocientas pesetas, y procede del embargo hecho á D. Santiago Valdivielso de la Mata, de esta vecindad, para hacer pago á su esposa Doña Eleuteria Medina de la cantidad asignada á la misma por via de alimentos y litis expensas.

Lo que se anuncia para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores; advirtiéndose que dicha sillería se halla depositada á cargo de Felipe Renedo, de esta propia vecindad. Burgos y Agosto cuatro de mil ochocientos setenta y uno. =Victorino Luna.=Por mandado de S. Sria., Francisco de Paula Alonso.

Exáctamente corresponde con su original, á que me refiero. Y para que conste, é insertar en el Boletín oficial de

la provincia, en cumplimiento de lo mandado, lo signo y firmo en Burgos el mismo día cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Paula Alonso.

### JUZGADO MUNICIPAL

del Valle de Mena.

D. Manuel de Vivanco y Maltrana, Juez municipal de este Valle de Mena, en la provincia de Burgos, Juzgado de primera instancia de Valmaseda,

Hago saber: que por delegacion del Sr. Juez de primera instancia de dicho partido de Valmaseda me hallo encargado del cumplimiento de un exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa de la villa y corte de Madrid, por virtud del expediente, juicio de abintestado de D. Julian Mazon Ortiz, natural que fué del lugar de Nava de este valle, é hijo de los finados D. Domingo y Doña Micaela, promovido por el Procurador D. Francisco Bartual en nombre de D. Ramon Taranco y Vivanco, como tutor y curador de los menores que se dirán, en cuyo exhorto se halla inserto el auto cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto.—Por presentado con el poder bastante y aceptacion que se acompañan y rubricará el actuario, que acreditan la personalidad del Procurador D. Francisco Bartual á nombre de D. Ramon de Taranco, como tutor y curador de los menores Victoria Ceballos Mazon, Pedro, Josefa, Claudio y Leonardo Corral y Mazon. Se tiene por promovido el juicio de abintestado de D. Julian Mazon y Ortiz; y en su consecuencia, uniéndose este escrito y documentos á los antecedentes á que se refiere, en que consta la muerte del causante y obran las partidas de bautismo de dichos menores, anúnciese el fallecimiento intestado del D. Julian Mazon y Ortiz, vecino que fué de esta villa, por edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado y el sitio público de Nava, Valle de Mena, y de S. Bandelio de Llobregal, pueblos de su naturaleza y obito, y se publicarán en los periódicos oficiales de los tres puntos, llamando á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado á usar de las acciones de que se crean asistidos en término de treinta días, previéndose que se han presentado los menores en solicitud de que se les declare herederos; y al efecto librense los exhortos necesarios á los Juzgados á que dichos pueblos corresponden. Lo manda y firma el Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa de Madrid, á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—José Bermudez Cedron. =Félix Ontiveros.

Lo relacionado es cierto, y el auto compulsado corresponde á la letra con el inserto en dicho exhorto, de que el actuario da fe. Y para insertar como edicto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los

que se crean con derecho á los bienes de dicho abintestado puedan usar de él en el término de treinta días, que se señala en referido Juzgado del Distrito de la Inclusa de Madrid, se libra este edicto, que va refrendado por el Escribano actuario en Villasana del Valle de Mena á siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel de Vivanco.—Por su mandado, Pebro de Novales.

## Anuncios oficiales.

### JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA

DE VIZGAYA.

Esta Junta de Instrucción pública ha acordado que el día 29 de Agosto próximo á las 10 de la mañana den principio en el Instituto Vizcaino de 2.ª enseñanza los ejercicios de oposicion que en caso necesario deberán celebrarse con objeto de proveer las Escuelas que habiendo sido anunciadas por concurso no se provean por falta de aspirantes, y las que vaquen dentro del plazo que se señala para presentar solicitudes, siempre que el sueldo fijo de dichas Escuelas llegue á 750 pesetas anuales en las de niños y á 500 en las de niñas

Los que aspiren á ingresar en las indicadas oposiciones remitirán con su instancia la hoja de servicios, en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que poseen, legalizada por el Secretario de la Junta provincial respectiva, y certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia, cuyos documentos deberán presentarse en la Secretaría de esta Junta antes del día 26 de Agosto próximo.

Oportunamente se anunciarán por esta Junta las Escuelas que han de proveerse á consecuencia de dichas oposiciones, expresando el pueblo, clase y dotacion de cada una, como también la suspension de los ejercicios si no resulta ninguna vacante.

Bilbao 27 de Julio de 1871.—El Presidente, Antonio L. de Ozamiz.—El Secretario, Eduardo T. de Echevarría.

### GUARDIA CIVIL.

Primer Gefe.—12. Tercio.

El día 10 del actual y hora de las 10 de su mañana se venderán en pública subasta, frente al cuartel de la Guardia civil de esta Capital, dos caballos que han sido dados de desecho. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion podrán concurrir al mencionado sitio el día y hora señaladas.

Burgos 4 de Agosto de 1871.—P. A. D. Coronel Sub-inspector, el Teniente Coronel, primer Gefe, Manuel Casanovas.

## Anuncios particulares.

### DEPÓSITO DE CHOCOLATES

DE LA GRAN FÁBRICA DE MÁLAGA,

titulada

### LA RIOJANA,

de los Sres. Lopez Hermanos.—Espolon núm. 8, junto al Arco de Santa Maria, contiguo á la Sastrería de Riveras.

¡Gustad! ¡Gustad! y comparad!

El crédito que gozan estos chocolates es debido á que esta Fábrica está situada en Málaga, que como puerto de mar, hay siempre abundancia de cacao y azúcares, lo que hace poder elegir lo mejor y mas barato y comprar con una diferencia muy notable á las del interior. Esto unido á que esta Fábrica elabora 5.000 libras diarias con máquinas que reúnen los últimos adelantos conocidos hasta el día, hacen poder ofrecer nuestros chocolates como superiores á todos. Excelente molido, gusto á puro cacao, todas son cualidades que resplandecen tan solo con romper las elegantes cubiertas con que se hallan adornados. Dos años venimos expendiendo nuestros chocolates en esta poblacion, donde hemos conseguido el éxito mas completo consiguiendo un gran número de consumidores; y deseosos de dar á conocer estos chocolates en todos los pueblos de la provincia, y á fin de que los que se dedican á vender este artículo puedan obtener algunas ventajas, les ofrecemos el descuento del 6 por 100 en los chocolates desde 5 rs. en adelante, y el 4 por 100 en los de 4 rs.

### PRECIOS.

Soconusco con vainilla...	12 rs. libra.
Soconusco.....	12 id.
Primera clase.....	8 id.
Segunda id.....	7 id.
Tercera id.....	6 id.
Cuarta id.....	5 id.
Quinta id.....	4 id.

Regalamos unas elegantes Cajas á todo el que lleve 6 libras de chocolate, que contienen desde el precio de 7 rs. en adelante.

Tenemos también un gran surtido de Tés y Cafés de los mas aromáticos.

Nota. Con objeto de que no se confunda nuestro depósito con los demás de la poblacion, reproducimos otra vez las señas de nuestra casa, Espolon número 8, junto al Arco de Santa Maria contiguo á la Sastrería de Riveras. 2

### SUSTITUTOS.

En la Casa-posada de Leon Perez, titulada del Carmen, próxima á la Estacion, se halla abierta la antigua y acreditada sucursal para admitir cuantos individuos quieran sustituirse para servir en el Ejército de la Peninsula. En la citada Posada se les enterará de las condiciones que se requieren, desengañando á todo individuo sobre el particular. 3

### PIANO.

Se vende uno medio oblicuo, nuevo completamente, de magnificas voces, elegante forma y solidez de construccion. San Juan núm. 61-5.ª derecha. 1